



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Conste en el presente documento, el **CONVENIO Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y La Red de Salud Valle del Mantaro - Gobierno Regional Junín**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, con domicilio en la Calle Real N° 800 plaza Huamanmarca, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por el Sr. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA, Alcalde de la Provincia de Huancayo, identificado con D.N.I N° 45893475, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2023-MPH/CM de 21 de junio de 2023, quien procede en el marco de las atribuciones delegadas en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA, identificado con D.N.I. N° 46700127 a quien en adelante se denominará "LA RSVM", designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR-JUNÍN, con domicilio legal en la Avenida Giráldez N° 886, Distrito de Huancayo, Provincia - Huancayo, Departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN.

De acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 27972 Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad Provincial de Huancayo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO

La Dirección de Red de Salud Valle del Mantaro, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal con la sigla "RSVM".

Tiene como Misión Garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio LA MUNICIPALIDAD, otorga a la RSVM, el derecho de usar a título gratuito el inmueble del Centro Médico Municipal, ubicado en la Av. Calmell del Solar N° 1061 San Carlos provincia de Huancayo un área total de 1,183.29 metros cuadrados que comprende un total de doce (12) ambientes los que serán utilizados exclusivamente por el Centro de Salud la Libertad para la prestación de los servicios de salud de acuerdo a las (UPS) categoría I-4. Exceptuando los ambientes de la Oficina de Dirección, Oficina de Administración y Farmacia.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 DE LA MUNICIPALIDAD.

Efectuar acciones de supervisión constante para verificar la correcta utilización del bien inmueble, para lo cual la Red de Salud Valle del Mantaro brindará las facilidades que sean necesarias al personal que designe el Gerente Municipal mediante Carta.

3.2 DE LA RSVM.

- 3.2.1 Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de operación (Servicios Básicos), mantenimiento y tributarios (impuesto predial, arbitrios: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo y otros del bien afectado).
- 3.2.2 Devolver el bien inmueble, sin más desgaste que el de su uso ordinario al culminar el convenio interinstitucional.





- 3.2.3 No realizar modificaciones en la estructura del bien inmueble sin la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, en el caso de que se efectúen mejoras en el bien inmueble, estas quedan en beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**, sin retribución alguna.
- 3.2.4 Brindar las facilidades del caso al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** para coordinar las actividades de campañas de promoción y prevención de la salud, debiendo facilitar personal, equipos médicos y otros de acuerdo a la solicitud del Director del Centro Médico para realizar campañas de salud integral la cual será requerido con un plazo de 15 días anteriores de la realización de la actividad.
- 3.2.5 Designar al responsable del Área de Servicios de Salud de la Micro red de Salud La Libertad y la Red de Salud Valle del Mantaro para la realización de las campañas de mutuo acuerdo con el director del Centro Medico Municipal.
- 3.2.6 No ceder el uso del bien inmueble a terceros sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, bajo sanción de nulidad del presente Convenio.
- 3.2.7 Realizar el mantenimiento y la reparación integral (pintado, reparación y otros) en un plazo de 30 días, las mismas que serán comunicadas por el Coordinador y/ o Director del Centro Médico.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la construcción del Hospital de Huancayo o tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción la cual no podrá ser renovable, donde LA MUNICIPALIDAD, pondrá a disposición de la RSVM" el bien inmueble.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio corresponde:
Por LA MUNICIPALIDAD: Director del Centro Médico Municipal
Por LA RSVM: Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Valle del Mantaro

CLAUSULA SEXTO: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 6.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 6.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 6.3 Otras establecidas por norma expresa.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio previa comunicación a la otra resolviéndose al mes de recibido la comunicación, el convenio será automáticamente resuelto.

CLAUSULA SÉPTIMO: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La extinción del convenio no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que hubiera ejecutado LA RSVM.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.
- 8.2 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la culminación de la resolución y/o culminación del convenio.

Encontrándose las partes intervinientes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de junio de 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
[Signature]
Dennis M. Cuba Rivera
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO
[Signature]
M.C. Christina Dany Matamoros Vera
C.R.P. 75658
LA RSVM